Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se aprueba el Modificado de las "obras de creación de ruta cicloturística que conecte los Parques Naturales Bahía de Cádiz y Breña y Marismas del Barbate (Tramo III de eurovelo, ruta 8)".

N.º Expediente : CONTR 2020 874423.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Andalucía se mueve con Europa

ANTECEDENTES:

La propuesta de resolución ha sido informada por la Asesoría Jurídica de de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul , el día 19 de diciembre de 2022 (nº de informe: AJ-CSMAEA 2022/061)

Con fecha 04 de enero de 2021 , fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación atendiendo a la solicitud formulada por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (actualmente Dirección General de Espacios Naturales Protegidos) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (actualmente Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul) de la Junta de Andalucía.

El 29 de marzo de 2021, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el expediente de contratación, así como se ordenó el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con fecha 27 de septiembre de 2021 se adjudica el contrato a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU formalizándose el contrato el día 27 de octubre de 2021, por importe de Dos millones ochocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (2.870.455,34 €) que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rúbrica contable 1300170000 G/44E/61700/00 A1632090M1 2017000088 y dentro de los límites máximos siguientes :

Año 2021: Importe total 100.000,00 euros.

Año 2022: Importe total 2.625.873,15 euros.

Año 2023: Importe total 144.582,19 euros.

Esta inversión está financiada con fondos FEDER (código Eurofon A1632090M1, tasa de cofinanciación 80%).

El plazo total de ejecución del contrato era de 18 meses, iniciándose con el acta de comprobación del replanteo, tal como se establece en el PCAP y en el artículo 237 de la Leyde Contratos del Sector Público.

Con fecha 4 de mayo de 2017 se encargan las tareas de dirección técnica de las obras referidas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (actualmente Dirección General de Espacios Naturales Protegidos).

Con fecha 26 de noviembre de 2021 se firma el Acta de Comprobación Previa del Replanteo e Inicio de Obra, acordándose por parte de los asistentes al acto, la SUSPENSIÓN TEMPORAL del inicio de las obras hasta la obtención de la legitimación de conformidad de las obras solicitadas a los Ayuntamientos afectados.

En una actitud de impulso y apoyo a las actuaciones que corresponden al contratista en el desarrollo del contrato *(PCAP, apartado 13.2 :* ***La persona contratista****, de por sí o como sustituta de la Administración,* ***esta obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias****,* ***impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales*** *y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los doc mentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda") , y según Informe Técnico del Director de Obra de fecha 25 de octubre de 2021, el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, actualmente derogada y sustituida por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, apartado 4 del artículo 139, solicita la conformidad de las obras a los Ayuntamientos afectados por las mismas que a continuación se enumeran: Barbate, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera y ELA de Zahara de los Atunes.*

Con fecha 08 de marzo de 2022, el Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, emite resolución de compatibilidad urbanística del proyecto de referencia, incluyendo condicionantes técnicos a tener en cuenta en el desarrollo de los trabajos, y con idéntico proceder actúa el Alcalde del Ayuntamiento de Barbate en fecha 06 de abril de 2022.

En el expediente no quedan acreditadas actuaciones, por parte del adjudicatario, encaminadas a posibilitar la ejecución de las obras y el desarrollo por su parte de las obligaciones contractualmente asumidas, mediante el planteamiento de modificaciones en la programación y orden de ejecución de las obras, o de cualquier otro tipo, comenzando las mismas, por ejemplo, por aquellos tramos en los que sí existía conformidad de las obras por parte de los ayuntamientos afectados.

Con fecha 13 de abril de 2022 tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito de la empresa adjudicataria EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU en el que solicita la extinción del contrato 2020/874423, basada en la demora en la comprobación del replanteo y exige en concepto de indemnización el 3% del precio de adjudicación, IVA excluido, en virtud de lo establecido en los artículos 245 y 246.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con fecha 18 de abril de 2022, al objeto de disponer del mayor detalle posible acerca del desarrollo del contrato en su fase de ejecución de obras, se recaba informe técnico a los integrantes de la dirección de las obras acerca de las incidencias y problemática surgida que hayan impedido, en su caso, el normal cumplimiento del contrato. Se recibe dicho informe con fecha 18 de mayo de 2022.

El día 6 de octubre de 2022, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos (en adelante DGEENNPP) cursa notificación a la empresa contratista trasladando propuesta de resolución del Servicio de Uso Público y Ecoturismo en Espacios Naturales acerca de la solicitud de rescisión de contrato, en la que se manifiesta su improcedencia en base a los motivos alegados por la empresa y, en consecuencia, se propone que se inste al inicio inmediato de la ejecución de las obras por parte del adjudicatario.

Como contestación a la propuesta de resolución de la DGEENNPP, presenta escrito el contratista, en fecha 21 de octubre de 2022, y en el mismo -apartado 3. de la solicitud- trasladan la necesidad de realizar proyecto modificado "… de manera que se ajuste el trazado del carril bici a los condicionantes impuestos por los distintos Ayuntamientos y por el Ministerio de Defensa (Zona Militar del Retín), todo ello para asegurar la viabilidad del mismo".

El pasado 26 de octubre del año en curso, el director de las obras solicita la redacción de un proyecto modificado de obras , aprobándose Acuerdo de Inicio de la DGEENNPP con fecha 14 de noviembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICADO

Realizada la comprobación del replanto previo al inicio de los trabajos con la participación del representante de la Administración, Dirección de Obra, Adjudicatario del contrato y responsables de las administraciones afectadas (Ayuntamientos y Ministerio de Defensa), se constatan la necesidad de realizar modificaciones en el trazado que deben ser recogidas para asegurar la viabilidad de la ejecución de la obra, constando en el expediente varios informes que avalan esta modificación.

Los nuevos condicionantes técnicos, exigen una optimización de las secciones constructivas que minimicen las afecciones a entornos naturales solicitados en las autorizaciones de conformidad de las obras emitidas por los Ayuntamientos. Del mismo modo, se hace necesario actualizar las mediciones de las partidas existentes, incluir partidas nuevas y servicios afectados para la viabilidad de la obra.

Por tanto estamos ante un supuesto de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares de las recogidas en el art 205. 2º b) de la Ley de Contratos del Sector Público :

"Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever prever.
2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido".

Las modificaciones que se solicitan suponen un incremento económico inferior al 20% sobre el presupuesto de adjudicación.

Estas modificaciones no suponen un incremento en el plazo de ejecución contractual de DIECIOCHO (18) MESES desde al Acta de inicio de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 10 las materias en las que tiene competencia la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

SEGUNDO.- Por otro lado, la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Boja n.º 227 de 25 de noviembre de 2022),

TERCERO.- Artículos 203-207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Artículo 205.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, por la que se regula las modificaciones no previstas en el pliego de clausulas administrativas particulares.

Por todo ello , a la vista del informe evacuado por la Asesoría Jurídica del la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como la propuesta del Servicio de Uso Público y Ecoturismos en Espacios Naturales, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero- La aprobación de Modificado de las "obras de creación de ruta cicloturística que conecte los Parques Naturales Bahía de Cádiz y Breña y Marismas del Barbate (Tramo III de eurovelo, ruta 8)" suponiendo un incremento del presupuesto de adjudicación de Cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos diez euros con un céntimo euros, IVA incluido (439.310,01 €, IVA incluido)

IMPORTE ACTUAL (IVA INCLUIDO) :……..2.870.455,34€
INCREMENTO MODIFICADO (IVA INCLUIDO) : …….....…439.310,01€
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) : …….3.309.765,35€

Por tanto el presupuesto total de adjudicación total se establece en Tres millones trescientos nueve mil setecientos sesenta y cinco euros con treinta y cinco céntimo , IVA incluido (3.309.765,35€, IVA incluido).

Segundo.- La aprobación del nuevo programa de trabajo.

Tercero.- Notificar la Resolución a los interesados, comunicando a la empresa adjudicataria EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU que para responder a las obligaciones derivadas de la presente modificación, se compromete a constituir a favor de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, una garantía complementaria por el 5% sobre el incremento del presupuesto IVA excluido, lo que supone un importe de Dieciocho mil ciento cincuenta y tres euros con treinta céntimos (18.153,30 €).

Cuarto.- La reducción del plazo de ejecución a 11 meses.

Quinto.- La publicación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación, o, potestativamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Director General de Espacios Naturales Protegidos.